

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad para el año 2012.
- 2.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 03 de enero del 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0269, de fecha 28 de Enero de 2011, que aprueba el Contrato de Arrendamiento indicado en el Visto precedente.
- 4.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 27 de Diciembre de 2011, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 003772, de fecha 29 de diciembre de 2011.
- 5.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 20 de Diciembre de 2012, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1456, de 08.06.2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretario Municipal.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula QUINTA del Contrato de Arrendamiento suscrito entre don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT [REDACTED] y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 03 de Enero de 2011, esto es, la posibilidad de, al término de la vigencia respectiva del contrato, entenderlo prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática por nuevos períodos de hasta un año en cada ocasión si ninguna de las partes del mismo expresa a la otra voluntad en contrario.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 20 de Diciembre de 2012, por una renta mensual de \$990.000.- (novecientos noventa mil pesos), con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fecha inclusive, según documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese** el contenido de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Manténgase** a don Claudio Quilaqueo Catalán o quien legalmente le subroge o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, en el ítem 22.09.001 "Arriendo de Terrenos" del Presupuesto Municipal del año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

LPT/KG/Kgi

DISTRIBUCION:

- Arrendador /
- Secretaría Municipal /
- Administración Municipal /
- Finanzas /
- Control /
- Dirección asesoría Jurídica /
- Of. Partes /

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 20 de Diciembre de 2012, entre don **ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA**, empresario, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en la ciudad de [REDACTED] N° 00000, en adelante "el Arrendador"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "**la Arrendataria**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: El arrendador declara ser único y exclusivo propietario del inmueble consistente en el Lote A1 de una superficie aproximada de 0,69 hectáreas 20 áreas, que forma parte del predio ubicado en Llahuallín, comuna de Padre Las Casas, que deslinda: NORTE: en ciento sesenta y dos metros más o menos con el Lote A y en sesenta y dos metros más o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; SUR: en cincuenta metros más o menos con Lote A y en sesenta y dos metros más o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; ORIENTE: con camino público que lo separa del Lote B en cincuenta y cinco metros más o menos, y al PONIENTE: en sesenta y tres metros más o menos con el Lote A. Adquirió el dominio del inmueble por compra a CORPBANCA, según consta de escritura pública de compraventa suscrita con fecha cinco de Junio de dos mil nueve ante Notario Público de la Cuadragésima Quinta Notaría de la ciudad de Santiago de don René Benavente Cash. Su dominio rola inscrito a fojas cuatro mil novecientos setenta y cinco número cuatro mil novecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año dos mil nueve. En virtud de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0269 de fecha 28 de Enero de 2011, el Arrendador entregó en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble antes individualizado, a objeto de ser destinado preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general a cualquier otro uso que estime la arrendataria.

Con fecha 27 de Diciembre de 2011, el arrendador y la arrendataria suscribieron Prórroga de Contrato de Arrendamiento del inmueble singularizado en el párrafo precedente, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 003772 de fecha 29 de Diciembre de 2012, la cual tendría vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Prórroga. Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula QUINTA del Contrato de fecha 03 de enero de 2011 originalmente suscrito, y respecto del inmueble ya singularizado, las partes convienen prorrogar su vigencia, desde el 02 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el período pactado será la suma total de \$11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil pesos), considerando como monto de la renta mensual la suma de \$990.000.- (novecientos noventa mil pesos).

CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 03 de Enero de 2011, referido en la cláusula Primera de este instrumento.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012.

SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
PADRE LAS CASAS 21 DIC. 2012

ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA
Céd. Ident. N° [REDACTED]

PADRE LAS CASAS 21 DIC. 2012 Firmo ante mi
Alvaro Francisco Riquelme Correa [REDACTED]

LPT/KG/Kgi



JOSE A. BARRERA BAHAMONDE
OFICIAL CIVIL ADJUNTO